

En caso de que la Instancia Ejecutora no cumpla con lo señalado en el numeral 7.4 de las presentes Reglas, la CAJ del Inmujeres procederá de conformidad con los aspectos legales a los que haya lugar a petición de la DGIPG.

7.7 Recursos no devengados

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la LFPRH y en los artículos 84, 85 y 176 de su Reglamento, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año 2017 y en su caso incluir los rendimientos obtenidos, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Para lo cual las IMEF, las IMM o delegaciones de la Ciudad de México solicitarán mediante el formato establecido en la Plataforma (e-transversalidad 2017), la línea de captura correspondiente, el cual deberá imprimirse y firmarse para enviarlo por correo electrónico, a la DGAF del Inmujeres.

Una vez realizado el reintegro, las IMEF, las IMM o las delegaciones de la Ciudad de México deberán notificarlo al Inmujeres, vía correo electrónico.

7.8 Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que, en el caso de detectar manejos inadecuados de los mismos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las Instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Es responsabilidad de las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados y transferidos, así como resguardar la documentación y productos generados en el proceso de ejecución de sus proyectos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación. Dicha información deberá estar a disposición del Inmujeres, así como de los órganos de auditoría y control federales y estatales, cuando así la requieran.

El Inmujeres dará seguimiento a los proyectos autorizados a las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México mediante los informes parciales (en su caso) de avance físico financiero y de cierre que presenten de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas. Con este mismo propósito, el Inmujeres podrá realizar, si considera conveniente, visitas de seguimiento a las Instancias ejecutoras.

8. PARTICIPANTES

8.1 Instancia normativa

El Inmujeres es la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas, siempre y cuando dichos casos carezcan de fundamento legal o normativo.

8.2 Instancias ejecutoras

Las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, serán responsables de la ejecución y del ejercicio de los recursos aprobados a sus respectivos proyectos.

8.2.1 Derechos de las instancias ejecutoras

- a) Presentar un proyecto al PFTPG.
- b) Contar con asesoría y orientación por parte del personal del Inmujeres adscrito al PFTPG para la formulación, presentación y ajuste de su proyecto, la elaboración y entrega de los informes de avance físico financiero, de cierre, así como para el diseño y elaboración de los productos derivados de la ejecución del proyecto.
- c) Obtener información sobre los avances y resultados del proceso de aprobación del proyecto presentado.

8.2.2 Obligaciones de las instancias ejecutoras

- a) Atender y ajustar el proyecto, en caso de ser necesario, de conformidad con las recomendaciones realizadas por la CVP.
- b) Acordar el proyecto con las dependencias y entidades con las que se vinculen para la implementación de las metas que correspondan, y si es el caso, ante sus respectivos Sistemas Estatales y/o Municipales de Igualdad.
- c) Ejercer los recursos radicados del proyecto aprobado exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizado, con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio Específico de Colaboración y en la normativa aplicable. En ningún caso se autorizará:
 - Compra y renta de vehículos
 - Pago de actividades programadas por la Instancia ejecutora en su Programa Operativo Anual o equivalente
 - Financiamiento de deudas
 - Renta o compra de inmuebles
 - Pago de gasto corriente y servicios generales (renta de bienes muebles, agua, luz, impuesto predial, etc.)
 - Pago de la seguridad o asistencia social

- Proyectos ya realizados, es decir que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente
 - No se autorizará la elaboración de productos que, por su contenido, hayan sido realizados con anterioridad por la Instancia, así como por otras entidades federativas, programas federales o estatales, municipales y personas físicas o morales
 - Pago de plantilla de personal de estructura, ni compensaciones de ninguna especie
- d) Difundir y presentar el proyecto, así como los resultados y los productos derivados de la ejecución de éstos, entre los actores estratégicos que participaron en su desarrollo, con el propósito de que la información, los datos, las recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones sean consideradas para favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno local.
- e) Entregar al Inmujeres los productos generados durante la ejecución del proyecto, los cuales deberán incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Convenio Específico de Colaboración. Para su elaboración, es importante considerar lo señalado en el documento "Criterios para el diseño y la elaboración de productos", mismo que se podrá consultar por cada IMEF, IMM y unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, en la Plataforma (e-transversalidad 2017).
- f) Proporcionar la información que les requiera el Inmujeres, o terceros autorizados por éste, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del PFTPG, en términos de las disposiciones aplicables.
- g) Participar en las diferentes reuniones que convoque el Inmujeres en el marco del Programa.
- h) Facilitar al personal del Inmujeres las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento.
- i) Los gobiernos locales con cambio de administración en el ejercicio fiscal 2017, deberán considerar la entrega de informe de cierre y documento meta, 15 días naturales antes de que termine el periodo gubernamental. Asimismo, deberán entregar a la administración entrante, todos los documentos y evidencias generadas durante la ejecución del proyecto, con el fin de dar seguimiento a las acciones planteadas.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos. En este sentido, el Inmujeres fomentará la coordinación con los programas mencionados en las presentes Reglas de Operación, así como con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. Con este mismo propósito, las Instancias ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

Las Instancias ejecutoras no podrán transferir recursos del PFTPG a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal con las que se vinculen y coordinen.

10. EVALUACIÓN

10.1. Interna

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y con la finalidad de garantizar los resultados del PFTPG para el ejercicio fiscal 2017, el Inmujeres definió los siguientes indicadores de resultados con los que dará seguimiento a la operación del Programa.

Indicador:	Porcentaje de gobiernos estatales y municipales que incorporan la Perspectiva de Género en los instrumentos de Planeación para implementar la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Descripción general:	<p>Mide el número de entidades federativas y municipios que incorporan la perspectiva de género en sus acciones, en relación al total de entidades federativas y municipios existentes.</p> <p>Las Entidades Federativas deben cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Instrumentos de Planeación: <ol style="list-style-type: none"> a) Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2 puntos) b) Programa de Cultura Institucional. (1 punto) c) Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (1 punto) 2) Estrategia de empoderamiento para las mujeres <ol style="list-style-type: none"> a) CDM operando el modelo en la fase 2 (1 punto) <p>Los municipios deberán cumplir con los indicadores estipulados en la Agenda para el Desarrollo Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Marco Normativo para la Igualdad de Género

Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública. (VIPGCP)	1 a 8	9 a 18	19 a 27	28 a 32	del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 32 criterios.
Fortalecimiento institucional. (VFI)		N/A	N/A	N/A	Considera una valoración equivalente entre las IMEF referente a recursos humanos, materiales y de capacitación.

Anexo 5

MODALIDAD I

MODELO CONVENIO IMEF

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), REPRESENTADO POR SU _____ (PRESIDENTA, DIRECTORA O PUESTO AFÍN), LA C. _____ (NOMBRE DE LA TITULAR) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, fue constituido el "**PROGRAMA**".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

II.1 Es un _____ (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en _____, publicado en _____ de fecha _____.

II.2 La C. _____ (nombre de la titular), acredita su personalidad como _____ (Presidenta, Directora o puesto afín) de la "INSTANCIA EJECUTORA", mediante nombramiento expedido a su favor por _____ (Órgano de Gobierno,

ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), de fecha _____ y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**".

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la "**COMISIÓN**".

II.5 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" con el "**INMUJERES**", en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación "**PROGRAMA**", del presente "**CONVENIO**", y del proyecto que le fue aprobado por la "**COMISIÓN**" y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho "**PROGRAMA**" son ciertos.

II.7 Para efectos de este "**CONVENIO**" señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "**CONVENIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "_____", en lo sucesivo el "**PROYECTO**", por parte de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "**PROGRAMA**", tal como fue validado y aprobado por la "**COMISIÓN**".

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "**PROYECTO**" realizada por la "**COMISIÓN**", con fecha _____, correspondiente a la Modalidad I, el "**INMUJERES**" otorgará a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" la cantidad de **\$00, 000, 000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**" y del "**PROYECTO**" el "**INMUJERES**" radicará la cantidad de **\$00, 000, 000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "**INSTANCIA EJECUTORA**".

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "**CONVENIO**", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "**INMUJERES**" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

Así mismo, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "**PROYECTO**". Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente "**CONVENIO**", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "**PROYECTO**" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "**CONVENIO**" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "**PROYECTO**" autorizado por la "**COMISIÓN**" y que por ende contravenga al "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "**CONVENIO**", el incumplimiento por parte de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "**CONVENIO**", con motivo de lo anterior la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se encuentra obligada a devolver al "**INMUJERES**" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "**INMUJERES**", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la "**INSTANCIA EJECUTORA**".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberán ser reintegrados al "**INMUJERES**" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "**CONVENIO**", el "**INMUJERES**" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "**CONVENIO**", a su _____ (Presidenta, Directora General o cargo afin), la C. _____ (nombre de la titular), o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "**PROYECTO**" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la "**INSTANCIA EJECUTORA**", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "**INMUJERES**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico financiero al "**PROYECTO**", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a proporcionar en todo momento al "**INMUJERES**" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "**INMUJERES**", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "**PROYECTO**", a insertar el nombre del "**INMUJERES**" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "**INSTANCIA EJECUTORA**" durante el desarrollo del "**PROYECTO**", proporcionando al "**INMUJERES**" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "**PROYECTO**" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "**INMUJERES**", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "**CONVENIO**" podrá darse por terminado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" al "**INMUJERES**", causa que deberá ser comprobada por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" a entera satisfacción del "**INMUJERES**".

En caso de que el presente "**CONVENIO**" sea terminado de manera anticipada, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá de reintegrar al "**INMUJERES**" los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte

que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**" firmantes de este "**CONVENIO**". En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "**INMUJERES**" podrá modificar el presente "**CONVENIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente "**CONVENIO**" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "**CONVENIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el "**INMUJERES**"

Por la "**INSTANCIA EJECUTORA**"

LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ

Presidenta

C. _____

(Presidenta, Directora o puesto afín)

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de
la Perspectiva de Género en Estados y
Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con _____ (Nombre de la Instancia), con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo 6

MODALIDAD II

MODELO CONVENIO IMM CENTRALIZADAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INMUJERES**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(LA) C. _____, (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) ASISTIDO (A) POR EL(LA) SÍNDICO(A), EL(LA) C. _____, EL(LA) SECRETARIO(A)

DEL AYUNTAMIENTO, EL(LA) C. _____, Y LA (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN) DE LA (NOMBRE DE LA INSTANCIA) _____, LA C. _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**",

Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**.

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "MUNICIPIO" de _____, declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de _____ y la _____ (Ley Orgánica o Código Municipal).

II.2 El (la) C. _____, fue elegido(a) Presidente(a) Municipal de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de _____ (en su caso) a través del Consejo Municipal de _____, de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de _____ y (en su caso) en la Ley o Código Municipal, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado(a) para representar en este acto al **"MUNICIPIO"**.

II.3 (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) El (a) C. _____, fue elegido(a) como Síndico(a) del Ayuntamiento de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de _____, (en su caso) a través del Consejo Municipal de _____, de fecha _____, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley o Código Municipal _____ (asiste, acompaña, refrenda o firma conjuntamente) la firma del (la) C. Presidente(a) Municipal el presente **"CONVENIO"**.

II.4 El (la) C. _____, fue designado(a) Secretario(a) General del H. Ayuntamiento de _____, según se desprende del Acta Número _____, de la Sesión Ordinaria (o Extraordinaria) _____ de fecha _____, (o en su caso) de las atribuciones del C. Presidente(a) Municipal fundadas en _____ (Ley o Código Municipal), (o en su caso) según se desprende del nombramiento de fecha _____, expedido por el C. Presidente Municipal y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley o Código Municipal _____ (asiste, acompaña, refrenda o firma conjuntamente) la firma del (la) C. Presidente(a) Municipal el presente **"CONVENIO"**.

II.5 En Sesión Ordinaria (o Extraordinaria) de cabildo de fecha _____, el H. Ayuntamiento autorizó la creación del (la) (Nombre de la Instancia) _____, en lo sucesivo la **"INSTANCIA EJECUTORA"** como Órgano centralizado del

"MUNICIPIO".

II.6 La C. _____, fue designada _____ (Directora, Titular o puesto afín) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, según se desprende del nombramiento de fecha _____, expedido por el (la) C. Presidente(a) Municipal (o en su caso) del Acta número _____ correspondiente a la Sesión ordinaria (o extraordinaria) de fecha _____.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, el **"MUNICIPIO"** manifiesta que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que fue aprobado por Comisión para la Validación de Proyectos en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados correspondientes al **"MUNICIPIO"**, son ciertos.

II.9 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado " _____ ", en lo sucesivo el **"PROYECTO"** por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"**, con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará al **"MUNICIPIO"** la cantidad de **\$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **\$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente al **"MUNICIPIO"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** autorizado por la **"COMISIÓN"** y que por ende contravenga al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** y de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior el **"MUNICIPIO"** se encuentra obligado a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo

entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado al "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por el "MUNICIPIO", deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

El "MUNICIPIO" designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", a la (Directora, Titular o puesto), la C. _____, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico financiero al "PROYECTO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "PROYECTO", por lo que el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "PROYECTO" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, el "MUNICIPIO" deberá de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención

no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**

Por el **"MUNICIPIO"**

LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ

Presidenta

C. _____

Presidenta(e) Municipal

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género

C. _____

Síndico(a) Municipal

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de
la Perspectiva de Género en Estados y
Municipios

C. _____

Secretario(a) General del H. Ayuntamiento

C. _____

(Directora, Titular o cargo similar)

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

MODELO CONVENIO IMM DESCENTRALIZADAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INMUJERES"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA

"INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN), LA C. _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "**INMUJERES**" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Lic. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "**INMUJERES**" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "**PROGRAMA**".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante (Sesión de Cabildo Ordinaria o extraordinaria), de fecha _____, así como en la publicación de su Reglamento en el (Periódico, Gaceta o Diario Oficial) del Estado de _____, de fecha _____.

II.2 La C. _____, acredita su personalidad como (Directora, Titular o puesto afín) de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", mediante nombramiento expedido a su favor por (Presidente Municipal u Órgano de Gobierno o ente similar con la facultad de nombrar a dicha persona) el(la) C. _____ o _____, (o en su caso por Acta de Cabildo Ordinaria o Extraordinaria) de fecha _____, y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONVENIO**".

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo "**COMISIÓN**".

II.5 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" con el "**INMUJERES**", en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación "**PROGRAMA**", del presente "**CONVENIO**", y del proyecto que le fue aprobado por la "**COMISIÓN**" y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho "**PROGRAMA**" son ciertos.

II.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en _____, y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "**CONVENIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "_____ " de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "**PROGRAMA**", tal como fue validado y aprobado por la "**COMISIÓN**".

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el _____.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "**PROYECTO**" realizada por la "**COMISIÓN**" con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el "**INMUJERES**" otorgará a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" la cantidad de \$**000, 000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**" y del "**PROYECTO**" el "**INMUJERES**" radicará la cantidad de \$ **000, 000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "**INSTANCIA EJECUTORA**".

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "**INMUJERES**" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

Así mismo, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "**PROYECTO**". Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente "**CONVENIO**", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "**PROYECTO**" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "**CONVENIO**" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "**PROYECTO**" autorizado por la "**COMISIÓN**" y que por ende contravenga al "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "**CONVENIO**", el incumplimiento por parte de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "**CONVENIO**", con motivo de lo anterior la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se encuentra obligada a devolver al "**INMUJERES**" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "**INMUJERES**", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la "**INSTANCIA EJECUTORA**".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberán ser reintegrados al "**INMUJERES**" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El "**MUNICIPIO**" a través de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el "**PROGRAMA**", no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "**CONVENIO**", el "**INMUJERES**" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La "**INSTANCIA EJECUTORA**", designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "**CONVENIO**", a su _____ (Directora, Titular o puesto afín), la C. _____, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "**PROYECTO**" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El **"INMUJERES"**, a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho **"PROYECTO"**, por lo que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. De igual forma, el **"INMUJERES"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al **"INMUJERES"**, causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del **"INMUJERES"**.

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**

Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ

C. _____

Presidenta

(Directora, Titular o puesto afín)

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS
**Directora General de Institucionalización de la
Perspectiva de Género**

**LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ
MORALES**
**Director de Institucionalización y Promoción de
la Perspectiva de Género en Estados y
Municipios**

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con la "**INSTANCIA EJECUTORA**", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

MODELO CONVENIO DELEGACIONES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN

POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN _____, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU JEFE(A) DELEGACIONAL, EL (LA) C. _____, ASISTIDO(A) POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL (LA) C. _____, (EN CASO) Y EL (LA) _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN DE LA UNIDAD DE GÉNERO), EL(LA) C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el "**INMUJERES**", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Lic. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "**INMUJERES**" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

1.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido el artículo 122 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 El(la) C. _____, fue elegido(a) Jefe(a) Delegacional de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Consejo Distrital _____ de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra plenamente facultado(a) para representar en este acto a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**

II.3 El(la) C. _____, fue designado _____ (Director(a), Titular o puesto afín) de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) C. _____ Jefe(a) Delegacional de _____, de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones delegadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompaña en la firma al (a la) Jefe(a) Delegacional de _____ en el presente **"CONVENIO"**

II.4 (En su caso) El (la) C. _____, fue designado _____ (Director(a), Titular o puesto afín) de _____ (Unidad de Género) mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) C. _____ Jefe(a) Delegacional de _____, con fecha _____, con las facultades y atribuciones delegadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompaña en la firma al (a la) Jefe(a) Delegacional de _____ en el presente **"CONVENIO"**

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** manifiesta que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que le fue aprobado la Comisión para la Revisión y Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados correspondientes a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, son ciertos.

II.7 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado " _____", en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por el **"INMUJERES"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el _____.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** aprobada por la **"COMISIÓN"**, realizada con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **\$000,000.00** (_____ PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **\$000,000.00** (_____ PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Así mismo, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "INSTANCIA EJECUTORA

se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "CONVENIO" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "PROYECTO" autorizado por la "COMISIÓN" y que por ende contravenga al "PROGRAMA".

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior la "INSTANCIA EJECUTORA" se encuentra obligada a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la "INSTANCIA EJECUTORA".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2017 el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el "PROGRAMA", no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La "INSTANCIA EJECUTORA" nombra, tanto para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", el (Director(a), Titular o puesto afín) de (Unidad de Género) _____ el (la) C. _____, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico financiero al "PROYECTO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "PROYECTO", por lo que el "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "PROYECTO" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "**CONVENIO**" podrá darse por terminado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" al "**INMUJERES**", causa que deberá ser comprobada por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" a entera satisfacción del "**INMUJERES**".

En caso de que el presente "**CONVENIO**" sea terminado de manera anticipada, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá de reintegrar al "**INMUJERES**" los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**" firmantes de este "**CONVENIO**". En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "**INMUJERES**" podrá modificar el presente "**CONVENIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente "**CONVENIO**" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "**CONVENIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el "**INMUJERES**"

Por la "**INSTANCIA EJECUTORA**"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
 Presidenta

 C. _____
 Jefe (a) Delegacional

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS
 Directora General de Institucionalización de la
 Perspectiva de Género

 C. _____
 (Director(a), Titular o puesto afín de la Dirección
 de Desarrollo Social)

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
 Director de Institucionalización y Promoción de
 la Perspectiva de Género en Estados y
 Municipios

 C. _____
 (Director(a), Titular o puesto afín de la Unidad de
 Género)

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con la "**INSTANCIA EJECUTORA**", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo 7
MODALIDAD III
CONVENIO COORDINADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IMEF", REPRESENTADA POR SU _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN), LA C. _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO DESTINATARIOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, LOS MUNICIPIOS DE _____; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "**PROGRAMA**".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "IMEF" declara que:

II.1 Es un _____ (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en _____, publicado en _____ de fecha _____.

II.2 La C. _____ (nombre de la titular), acredita su personalidad como _____ (Presidenta, Directora o puesto afín) de la "IMEF", mediante nombramiento expedido a su favor por _____ (Órgano de Gobierno, ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), de fecha _____ y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONVENIO**".

II.3 Tiene por objetivo: " _____ ".

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo "**COMISIÓN**".

II.5 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", del presente "**CONVENIO**", y del proyecto que fue aprobado por la "**COMISIÓN**" y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho "**PROGRAMA**" son ciertos.

II.7 Para efectos de este "**CONVENIO**" señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "**CONVENIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado: "_____", en lo sucesivo el "**PROYECTO COORDINADO**", por parte de la "**IMEF**" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "**PROGRAMA**", tal como fue validado y aprobado por la "**COMISIÓN**".

SEGUNDA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO COORDINADO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "**PROYECTO COORDINADO**" realizada por la "**COMISIÓN**" con fecha _____, correspondiente a la Modalidad III, el "**INMUJERES**" otorgará a la "**IMEF**" la cantidad de **\$00,000,000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), dicha cantidad desglosada de la siguiente manera:

Monto sustantivo de **\$00,000,000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**);

Monto administrativo la cantidad de **\$00,000,000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**).

Con el propósito de que los recursos del Programa sean ejercidos en tiempo y forma en el "**PROYECTO COORDINADO**" en los ____ (número) municipios beneficiados del "**PROYECTO COORDINADO**" del Estado de _____, _____ (municipios), la "**IMEF**" celebrará un convenio con dichos municipios en el que incluya la distribución de los recursos otorgados para la ejecución del "**PROYECTO COORDINADO**", derivados del presente "**CONVENIO**", mismos que serán ejecutados por medio de la "**IMEF**", Instancia que asumirá la totalidad de las obligaciones que se convengan y originen de la ejecución de los recursos; y de acuerdo con las Reglas Operación del "**PROGRAMA**".

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**" y del "**PROYECTO COORDINADO**", el "**INMUJERES**" radicará el cien por ciento de los recursos como se previene en la cláusula que antecede, es decir, por un total de **\$00,000,000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "**IMEF**".

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "**CONVENIO**", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "**IMEF**", se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "**INMUJERES**" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

Así mismo, la "**IMEF**" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "**PROYECTO COORDINADO**". Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente "**CONVENIO**", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "**PROYECTO COORDINADO**" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "**IMEF**" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en las instalaciones de los "**DESTINATARIOS**", inventariados y asignados para uso exclusivo de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.

La "**IMEF**" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "**CONVENIO**" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "**PROYECTO COORDINADO**" autorizado por la "**COMISIÓN**" y que por ende contravenga al "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "**CONVENIO**", el incumplimiento por parte de la "**IMEF**" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "**CONVENIO**", con motivo de lo anterior, la "**IMEF**" se encuentra obligada a devolver al "**INMUJERES**" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificada a la "IMEF".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la "IMEF" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La "IMEF" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "IMEF" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La "IMEF", designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO" a su _____ (directora, presidenta o puesto a fin), la C. _____ (nombre de la titular), o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO COORDINADO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la "IMEF", sustituya en el cargo a la persona o personas responsables del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento físico financiero al "PROYECTO COORDINADO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "PROYECTO COORDINADO", por lo que la "IMEF" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La "IMEF" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO COORDINADO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "IMEF" durante el desarrollo del "PROYECTO COORDINADO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "IMEF" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" acuerdan también que se propiciará la integración y operación de **contralorías sociales** para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROYECTO COORDINADO", tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "IMEF" al "INMUJERES", causa que deberá ser demostrada por la "IMEF" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, la "IMEF" deberá de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención

no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**

Por la **"IMEF"**

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ

Presidenta

C. _____

(Presidenta, Directora o puesto a fin)

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de
la Perspectiva de Género en Estados y
Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con _____ (Nombre de la Instancia) con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo 8

Esquema de Contraloría Social

Para efectos del presente Esquema se entiende por Instancia normativa al Inmujeres, la cual es responsable de la difusión, capacitación y asesoría de la contraloría social (CS) a las IMEF, en su condición de Instancias ejecutoras de los proyectos aprobados en la Modalidad III del PFTPG y quienes deberán nombrar a una persona en calidad de Enlace de CS.

Las personas designadas como enlaces de CS serán responsables de organizar la conformación de los comités de CS, capacitar, asesorar, captar los informes del comité.

Las IMEF mediante las personas designadas como enlaces deberán coordinarse con las titulares de las IMM y el personal de los CDM, para la conformación de los comités de CS, la operación y el seguimiento de las actividades de éstos, referentes a la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos aprobados en la Modalidad III, así como a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados mediante el PFTPG.

I. DIFUSIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL